

Responsabilidades Consejo Académico según Estatuto General 2021

Artículo 31°. Responsabilidad. Todos los integrantes del Consejo Académico serán responsables de las decisiones académicas que adopten, de conformidad con los reglamentos internos y la ley.

Artículo 33°. Responsabilidades. Corresponde a éste:

- a) Definir políticas sobre el desarrollo académico de la Institución, especialmente en cuanto se refiere a docencia, investigación, extensión y proyección social, Internacionalización y bienestar institucional.
- b) Diseñar políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
- c) Conceptuar ante el Consejo Superior en relación con los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Institucional cuando se le solicite.
- d) Proponer políticas de admisiones en consonancia con la calidad académica, la optimización de los recursos y el buen desarrollo institucional.
- e) Resolver las consultas que en materia académica le formule el Rector General u otras instancias de la institución.
- f) Proponer y conceptuar frente a los lineamientos académicos y curriculares y las modificaciones de éstos.
- g) Aprobar el Calendario Académico de cada anualidad.
- h) Actuar como organismo de segunda instancia con relación a los Consejos de Facultad, en cuanto corresponda a decisiones académicas susceptibles de apelación.
- i) Tomar todas las medidas que tiendan al correcto desarrollo de los planes de estudio y logro de los perfiles y objetivos de los programas de formación de pregrado y de posgrado.
- j) Resolver, por vía de autoridad académica, las dudas que se presenten en la interpretación de planes y programas académicos y resolver los vacíos que presente el Reglamento Estudiantil en materia académica.
- k) Conceptuar ante el Consejo Superior sobre la modificación de reglamentos, proyectos y planes: estudiantil, docente, investigaciones, extensión, bienestar, cooperación institucional, proyecto educativo institucional, entre otros.
- l) Conceptuar frente a la creación de nuevos programas académicos, su renovación o no de los registros calificados.
- m) Reglamentar mediante Acuerdo Académico las monitorias dentro de la institución y sus modificaciones.
- n) Las demás que le señalen los Estatutos o Reglamentos o le asigne el Consejo Superior.

Parágrafo. Los conceptos que emita el Consejo Académico ante el Consejo Superior en relación con las diferentes materias previstas en este Artículo, no tienen carácter vinculante.